

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 146/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CTPySS/ST/7537/2025 y anexo del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.	20708
Oficio LVI/SSLyP/DJ/6376/2025-11 y anexo del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	4747-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento.

Agréguese los oficios y anexos del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos y del delegado del Poder Legislativo de la referida entidad federativa, mediante los cuales informan que ya se aprobó el Dictamen del Decreto que declara la invalidez parcial del diverso mil setecientos diecisiete (1717) materia de esta controversia constitucional, el cual se envió a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso para que se someta a la consideración del Pleno de ese órgano legislativo demandado.

En consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Requerimiento.

Atento a lo anterior, se requiere al **Presidente de la Mesa Directiva** del Congreso de Morelos, Isaac Pimentel Mejía, así como al **Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios** de ese órgano legislativo, César Francisco Betancourt López¹, para que dentro del **plazo de diez días hábiles** informen sobre la emisión del Decreto indicado.

¹ Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con el requerimiento deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Se apercibe al **Presidente de la Mesa Directiva** y al **Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos**, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notificación.

Por lista, por oficio al Poder Legislativo del Estado de Morelos y en su residencia oficial al Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso de la entidad.

En virtud que el referido Secretario tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1271/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días hábiles realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P.J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la

Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scdn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **146/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

DVH/EGPR/CEVP

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación